



Subdirección de Vivienda y Equipamiento
Equipo Proyectos Urbanos
OFPA N° 23

RECTIFICA LA RESOLUCIÓN EXENTA N°5071, DE FECHA 24 DE DICIEMBRE DE 2024, DE SERVIU METROPOLITANO, Y APRUEBA CONTRATO PARA EL SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA ELABORAR EL DISEÑO DEL PROYECTO MEJORAMIENTO PARQUE LA CASTRINA, COMUNA DE SAN JOAQUÍN.

CON ESTA FECHA SE HA DICTADO LA SIGUIENTE:

RESOLUCIÓN EXENTA N° 5215 30/12/2024

SANTIAGO,

VISTOS:

- a) Lo dispuesto en la Ley N°16.391, de 1965, que crea el Ministerio de Vivienda y Urbanismo; en el D.L. N°1.305 de 1975, que reestructura y regionaliza el Ministerio de la Vivienda y Urbanismo; y, el D.S. N°355, de 1976, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo.
- b) El Decreto con Fuerza de Ley N°1-19653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.
- c) La Ley N°19.886, de 2003, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministros y Prestación de Servicios; y, el Decreto N°250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 19.886, de 2003, y sus modificaciones posteriores.
- d) La Ley N°19.880, de 2003, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Órganos de la Administración del Estado.
- e) La Ley N°21.634, de 2023 que moderniza la Ley N°19.886 y otras leyes, para mejorar la calidad del gasto público, aumentar los estándares de probidad y transparencia e introducir principios de economía circular en las compras del Estado.
- f) El D.S. N° 135 (V. y U.) de 1978, que aprueba el Reglamento del Registro Nacional de Consultores del Ministerio de Vivienda y Urbanismo.
- g) La Resolución N°7 y N°14, de fecha 26 de marzo de 2019 y 29 de diciembre de 2022, respectivamente, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de Toma de Razón, y que determina los montos en unidades tributarias mensuales, a partir de los cuales los actos que se singularizan quedarán sujetos a dicho trámite o a controles de reemplazo cuando corresponda.
- h) El Decreto Exento RA N°272/84/2023 (V. y U.) de fecha 01 de diciembre de 2023, que me nombra Director del Servicio de Vivienda y Urbanización Metropolitana, y las facultades que en tal carácter me competen en conformidad al D.S N°355 (V. y U.) del año 1976, Reglamento Orgánico de los SERVIU.

CONSIDERANDO:

- a) Que, mediante la Resolución Exenta N°4112, de fecha 29 de octubre del 2024, de SERVIU Metropolitano, se aprobaron las Bases Administrativas, Bases Técnicas y Anexos de la licitación para la contratación del servicio de consultoría para la elaboración del Diseño del Proyecto Mejoramiento Parque La Castrina, comuna de San Joaquín, siendo publicada en el Portal Mercado Público bajo el N° ID 48-76-LQ24.



Subdirección de Vivienda y Equipamiento
Equipo Proyectos Urbanos
OFPA N° 23

RECTIFICA LA RESOLUCIÓN EXENTA N°5071, DE FECHA 24 DE DICIEMBRE DE 2024, DE SERVIU METROPOLITANO, Y APRUEBA CONTRATO PARA EL SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA ELABORAR EL DISEÑO DEL PROYECTO MEJORAMIENTO PARQUE LA CASTRINA, COMUNA DE SAN JOAQUÍN.

- b) Que, mediante Resolución Exenta N°5071, de fecha 24 de diciembre de 2024, de este Servicio, se adjudicó la licitación pública precitada, al proveedor **REGENERAXIÓN ARQUITECTOS LIMITADA**, Rut N°**76.457.426-5**, por haber obtenido el mayor puntaje total ponderado y cumplir los requisitos establecidos en las bases de la licitación.
- c) Que, por un error involuntario, en la Resolución singularizada en el considerando anterior, se identificó al proveedor **REGENERAXIÓN ARQUITECTOS LIMITADA**, como **REGENERAXIÓN ARQUITECTOS SPA**.
- d) El contrato, de fecha 30 de diciembre de 2024, suscrito entre el **SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN METROPOLITANO** y **REGENERAXIÓN ARQUITECTOS LIMITADA**.
- e) Que, en virtud de lo anteriormente expuesto, resulta pertinente proceder a la aprobación del contrato de consultoría para elaborar el Diseño del Proyecto Mejoramiento Parque La Castrina, comuna de San Joaquín, singularizado en el considerando precedente, el que regulará la relación de las partes contratantes, en lo que dice relación con los derechos y obligaciones recíprocas, vigencias, precio, garantías, multas, causales de término anticipado, entre otras materias.
- f) Que, el proveedor **REGENERAXIÓN ARQUITECTOS LIMITADA**, RUT N°: **76.457.426-5**, se encuentra con inscripción vigente en el Registro Electrónico Oficial de Proveedores del Estado.
- g) Que, el proveedor **REGENERAXIÓN ARQUITECTOS LIMITADA**, RUT N°: **76.457.426-5** cuenta con inscripción vigente en el Registro de Nacional de Consultores del MINVU regulado por D.S. N° 135, (V. y U.), de 1978, en el rubro "Estudios de Proyectos", especialidad "Arquitectura", en las subespecialidades "Patrimonio Histórico" en 3ª categoría, "Edificios Públicos" en 2ª categoría y "Arquitectura paisajista", 1ª categoría, lo que consta en el certificado de inscripción vigente N°349768.
- h) Que, el SERVIU Metropolitano cuenta con disponibilidad de fondos para esta contratación, de acuerdo a la Solicitud de Refrendación Presupuestaria N°11 autorizada, con fecha 24 de diciembre de 2024; por lo que dicto la siguiente:

RESOLUCIÓN:

1. **RECTIFÍQUESE**, el resuelvo número 1 de la Resolución Exenta N°5071 de fecha 24 de diciembre de 2024, de SERVIU Metropolitano, en el sentido que se adjudica la licitación N° ID 48-76-LQ24, al oferente **REGENERAXIÓN ARQUITECTOS LIMITADA**, RUT N°:**76.457.426-5**.
2. **APRUEBASE** el contrato del Servicio de Consultoría para elaborar el Diseño del Proyecto Mejoramiento Parque La Castrina, comuna de San Joaquín cuyo texto, que fija términos y condiciones para las partes, a continuación, se transcribe:



Subdirección de Vivienda y Equipamiento
Equipo Proyectos Urbanos
OFPA N° 23

RECTIFICA LA RESOLUCIÓN EXENTA N°5071, DE FECHA 24 DE DICIEMBRE DE 2024, DE SERVIU METROPOLITANO, Y APRUEBA CONTRATO PARA EL SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA ELABORAR EL DISEÑO DEL PROYECTO MEJORAMIENTO PARQUE LA CASTRINA, COMUNA DE SAN JOAQUÍN.

**CONTRATO SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA LA ELABORACIÓN DEL DISEÑO DEL PROYECTO
MEJORAMIENTO PARQUE LA CASTRINA
COMUNA DE SAN JOAQUÍN (BIP 40054372-0)**

SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN METROPOLITANO

Y

REGENERAXIÓN ARQUITECTOS LIMITADA

En Santiago, 30 de diciembre de 2024, comparecen el **SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN METROPOLITANO**, RUT N° 61.812.000-7, en adelante e indistintamente "El Servicio o SERVIU Metropolitano", persona jurídica de derecho público, representado legalmente por su director don **ROBERTO ACOSTA KERUM**, chileno [REDACTED] Ingeniero Constructor, [REDACTED] [REDACTED] ambos domiciliados en calle Serrano 45, piso 6°, comuna de Santiago, por una parte; y por la otra, **REGENERAXIÓN ARQUITECTOS LIMITADA**, Rut N°76.457.426-5, representado según se acreditará por don **FRANCISCO AZAGRA PARODI**, chileno [REDACTED] arquitecto, [REDACTED] y don **FELIPE ZAPATA CELIS**, chileno [REDACTED], arquitecto, [REDACTED] todos ambos con domicilio en Fidel Oteiza N°1941, oficina 305, comuna de Providencia, en adelante "el proveedor", todos mayores de edad, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: ANTECEDENTES GENERALES: Que de conformidad a la licitación realizada en www.mercadopublico.cl ID N° 48-76-LQ24, a las bases de la misma que fueron aprobadas por **Resolución Exenta N° 4112**, de fecha **29 de octubre del año 2024**, de **SERVIU Metropolitano**, a sus anexos, a la oferta formulada por el proveedor, y a la **Resolución Exenta N°5071**, de fecha **26 de diciembre del año 2024**, de la misma autoridad, que dispone la adjudicación, y por haber acreditado el oferente el cumplimiento de los requisitos que disponen las bases y las normas legales pertinentes, especialmente su oportuna inscripción en el Registro de Proveedores, antecedentes que para todos los efectos formarán parte integrante del presente instrumento, vienen en contratar la Prestación del "**Servicio de Consultoría para la elaboración del diseño del proyecto Mejoramiento Parque La Castrina**", comuna de San Joaquín, Región Metropolitana.

SEGUNDO: OBJETO: SERVIU METROPOLITANO, representado en la forma indicada en la comparecencia, contrata y conviene con el proveedor, el de "**Servicio de Consultoría para la elaboración del diseño del**



Subdirección de Vivienda y Equipamiento
Equipo Proyectos Urbanos
OFPA N° 23

RECTIFICA LA RESOLUCIÓN EXENTA N°5071, DE FECHA 24 DE DICIEMBRE DE 2024, DE SERVIU METROPOLITANO, Y APRUEBA CONTRATO PARA EL SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA ELABORAR EL DISEÑO DEL PROYECTO MEJORAMIENTO PARQUE LA CASTRINA, COMUNA DE SAN JOAQUÍN.

proyecto Mejoramiento Parque La Castrina”, comuna de San Joaquín, Región Metropolitana, y de acuerdo a lo solicitado en los antecedentes de la licitación, la cual consta de 5 etapas que se detallan a continuación:

ETAPA	DESARROLLO DE ETAPA		PLAZOS PARCIALES	PLAZOS TOTALES DE LA ETAPA
ETAPA 0	i)	Ajustes Metodológicos	07 días corridos	7 días corridos
ETAPA 1	i)	Diagnóstico de la Situación Actual	49 días corridos	91 días corridos
	ii)	Revisión Contraparte Técnica	14 días corridos	
	iii)	Subsanación Observaciones	14 días corridos	
	iv)	Revisión Contraparte Técnica Subsanación de Observaciones	14 días corridos	
ETAPA 2	i)	Plan Maestro y Anteproyecto de Mejoramiento	49 días corridos	91 días corridos
	ii)	Revisión Contraparte Técnica	14 días corridos	
	iii)	Subsanación Observaciones	14 días corridos	
	iv)	Revisión Contraparte Técnica Subsanación de Observaciones	14 días corridos	
ETAPA 3	i)	Proyecto definitivo, Plan de Gestión, Mantenimiento y Administración	81 días corridos	147 días corridos
	ii)	Revisión Contraparte Técnica	14 días corridos	
	iii)	Subsanación Observaciones	14 días corridos	
	iv)	Revisión Contraparte Técnica Subsanación de Observaciones	14 días corridos	
	v)	2a Subsanación Observaciones	14 días corridos	
	vi)	Revisión Final Contraparte Técnica Subsanación de Observaciones	10 días corridos	
ETAPA 4	i)	Aprobaciones	20 días corridos	49 días corridos
	ii)	Revisión Contraparte Técnica	10 días corridos	
	iii)	Subsanación Observaciones	10 días corridos	
	iv)	Revisión Contraparte Técnica Subsanación de Observaciones	09 días corridos	
Plazo Total Máximo			385 días corridos	

TERCERO: PRECIO Y FORMA DE PAGO: Como contraprestación, el SERVIU Metropolitano pagará al proveedor, por los servicios efectivamente prestados, un monto total de \$ 114.000.000.- (ciento catorce millones de pesos), exentos de IVA, de acuerdo al valor ofertado e ingresado por el proveedor en el portal de www.mercadopublico.cl, y con el mérito de la(s) orden(s) de compra respectiva(s), de la siguiente forma:



Subdirección de Vivienda y Equipamiento
Equipo Proyectos Urbanos
OFPA N° 23

RECTIFICA LA RESOLUCIÓN EXENTA N°5071, DE FECHA 24 DE DICIEMBRE DE 2024, DE SERVIU METROPOLITANO, Y APRUEBA CONTRATO PARA EL SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA ELABORAR EL DISEÑO DEL PROYECTO MEJORAMIENTO PARQUE LA CASTRINA, COMUNA DE SAN JOAQUÍN.

ETAPA	DESARROLLO ETAPA	PLAZO	PAGO
Etapa 0	Ajustes Metodológicos	07 días corridos	10 % del valor del contrato
Etapa 1	Diagnóstico de la Situación Actual	91 días corridos	20 % del valor del contrato
Etapa 2	Plan Maestro y Anteproyecto de Mejoramiento	91 días corridos	25 % del valor del contrato
Etapa 3	Proyecto definitivo, Plan de Gestión, Mantenimiento y Administración	147 días corridos	30 % del valor del contrato
Etapa 4	Aprobaciones	49 días corridos	15 % del valor del contrato
Totales		385 días corridos	100 % del valor del contrato.

El proveedor deberá prestar el servicio en los términos, condiciones y plazos convenidos, especificados en las bases y en la(s) orden(es) de compra. El proveedor responderá respecto de los retrasos o incumplimientos que sean de su responsabilidad y quedará sujeto a las multas y sanciones que establecen las mismas bases de la licitación.

El pago se realizará dentro de los 30 días siguientes a la fecha de recepción conforme de la correspondiente Factura o Boleta de Honorarios, la que deberá contar con la aprobación del área que administra el contrato, y sin perjuicio de los descuentos que, de conformidad a la ley, al contrato que se celebre o a las bases proceda efectuar.

El proveedor deberá emitir una Factura o Boleta de Honorarios a nombre de **SERVIU Metropolitano**, identificando en ella RUT: 61.812.000-7, Dirección: Serrano N°45, comuna de Santiago; señalando la forma de pago indicada en las bases, el contrato al que corresponde la Factura o Boleta de Honorarios y el ID de la Orden de Compra que se presenta a cobro, adjuntando:

- Certificado de cumplimiento de obligaciones laborales y previsionales (F30-1) o Certificado de antecedentes laborales y previsionales (F-30) emitido por la Inspección del Trabajo, según corresponda.
- Antecedentes del proveedor para realizar transferencia electrónica.
- Orden de Compra Recibida Conforme.
- Acta Recepción Conforme del servicio prestado emitida por el área que administra el contrato.



Subdirección de Vivienda y Equipamiento
Equipo Proyectos Urbanos
OFPA N° 23

RECTIFICA LA RESOLUCIÓN EXENTA N°5071, DE FECHA 24 DE DICIEMBRE DE 2024, DE SERVIU METROPOLITANO, Y APRUEBA CONTRATO PARA EL SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA ELABORAR EL DISEÑO DEL PROYECTO MEJORAMIENTO PARQUE LA CASTRINA, COMUNA DE SAN JOAQUÍN.

Queda estrictamente prohibido para el proveedor emitir la Factura o Boleta de Honorarios, sin que antes SERVIU Metropolitano cuente con todos los antecedentes indicados anteriormente (a excepción de la Factura Cedible). En caso de no contar con dichos antecedentes, la Factura o Boleta de Honorarios será rechazada por SERVIU Metropolitano, dentro de los 8 días corridos a su emisión.

La documentación indicada anteriormente, podrá ser entregada en soporte físico o en formato electrónico. Para formato electrónico debe ser enviado en formato XML a la casilla de intercambio dipresrepcion@custodium.com, y en formato PDF al correo tavendanom@minvu.cl. La entrega física de la Factura o Boleta de Honorarios y demás antecedentes requeridos para el pago, se efectuará en el Equipo Proyectos Urbanos, ubicado en Serrano N° 45, cuarto piso - ala sur, Santiago, teniendo en cuenta el horario de funcionamiento, entre las 09:00 hrs., y las 13:00 hrs. Será responsabilidad del proveedor entregar oportunamente, para efectos del pago, la Factura o Boleta de Honorarios y toda la documentación adjunta que se requiera para tales efectos.

Los pagos se harán mediante transferencia electrónica en la cuenta corriente que el proveedor acredite mantener al efecto. Lo anterior en conformidad al apartado N° 14 del Oficio Circular N° 15, de fecha 09 de abril de 2020, del Ministerio de Hacienda.

Será responsabilidad exclusiva del proveedor y/o de los eventuales mandatarios o cesionarios, informar o notificar con la debida anticipación y por escrito, adjuntando los documentos fundantes del caso, a la Sección Control de Egresos dependiente de la Subdirección de Administración y Finanzas, cualquier acto o contrato que justifique que los pagos deban hacerse a una persona diversa. Del mismo modo, SERVIU Metropolitano no responderá frente a terceros, y bajo ninguna circunstancia, para el evento de que el monto a pagar al proveedor resulte inferior al indicado en la(s) orden(es) de compra y/o en la Factura o Boleta de Honorarios.

CUARTO: DURACIÓN DEL CONTRATO Y SUBCONTRATACIÓN: Por razones de buen servicio, considerando la imperiosa necesidad de dar inicio a la prestación a la brevedad posible, el presente contrato entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción y tendrá una duración total de 500 días corridos. Mientras que el plazo para ejecutar la prestación será de 385 días corridos, contados desde la fecha de realización de la reunión de inicio de la consultoría, la que debe efectuarse dentro de un máximo de 5 días hábiles posteriores a la entrada en vigencia del contrato.



Subdirección de Vivienda y Equipamiento
Equipo Proyectos Urbanos
OFPA N° 23

RECTIFICA LA RESOLUCIÓN EXENTA N°5071, DE FECHA 24 DE DICIEMBRE DE 2024, DE SERVIU METROPOLITANO, Y APRUEBA CONTRATO PARA EL SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA ELABORAR EL DISEÑO DEL PROYECTO MEJORAMIENTO PARQUE LA CASTRINA, COMUNA DE SAN JOAQUÍN.

No obstante, lo señalado precedentemente, no podrá cursarse pago alguno por los servicios prestados, mientras no se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo aprobatorio.

El proveedor podrá concertar con terceros la subcontratación parcial del servicio requerido, a excepción de la especialidad de Arquitectura, para efecto de la ejecución del contrato, sin perjuicio que la responsabilidad de su íntegro cumplimiento será siempre de cargo del proveedor.

QUINTO: MODIFICACIONES DEL CONTRATO: Estas podrán efectuarse solamente en los casos establecidos en el Art. 13 de la Ley 19.886 de Compras Públicas, en especial por las letras a) y e); y en el Art. 77 del Reglamento de Compras D.S. 250/2004, en especial por las causales establecidas en los numerales 1 y 6, previo requerimiento fundado del referente técnico de **SERVIU Metropolitan** y siempre que dicha solicitud se sustente en las necesidades del Servicio. Estas modificaciones no podrán alterar la aplicación de los principios de estricta sujeción a las bases y de igualdad de los oferentes, así como tampoco podrá aumentarse el monto del contrato más allá de un 30% del monto originalmente pactado.

Según lo señalado precedentemente se podrá modificar el contrato de igual forma, en las siguientes circunstancias:

- a) En caso que el mandante por razones justificadas o de fuerza mayor, a través de un informe fundado aumente los plazos establecidos para cada etapa del servicio solicitado, conforme al punto 13.9 letra e) de las bases administrativas de licitación, y con ello modifique el tiempo de duración del presente contrato.
- b) Cuando proceda la suspensión de los plazos, conforme al punto 13.10 de las bases administrativas de licitación, y esto signifique modificar el tiempo de duración del presente contrato.
- c) En caso que, se deba realizar cualquier modificación al contrato, que haga necesario ajustar algún punto no esencial de su contenido, a fin de resguardar su objeto.

Cualquier modificación de las previstas en las bases de licitación, que se realice al contrato, estará sujeta al mismo trámite de aprobación que el contrato original.

SEXTO: TÉRMINO ANTICIPADO: Sin perjuicio de lo previsto en los artículos 4 y 13 de la Ley N° 19.886 y en el art. 77 del Reglamento de Compras D.S. 250/2004, **SERVIU Metropolitan** estará facultado para poner término anticipado al contrato, en las siguientes situaciones:



Subdirección de Vivienda y Equipamiento
Equipo Proyectos Urbanos
OFPA N° 23

RECTIFICA LA RESOLUCIÓN EXENTA N°5071, DE FECHA 24 DE DICIEMBRE DE 2024, DE SERVIU METROPOLITANO, Y APRUEBA CONTRATO PARA EL SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA ELABORAR EL DISEÑO DEL PROYECTO MEJORAMIENTO PARQUE LA CASTRINA, COMUNA DE SAN JOAQUÍN.

- a) Resciliación o mutuo acuerdo entre las partes.
- b) En caso de incumplimiento grave de las obligaciones contraídas por el contratante de acuerdo al segundo numeral del art. 77 del Reglamento de Compras D.S. 250/2004, **SERVIU Metropolitan**, podrá poner término anticipado al contrato, en cualquier momento, sin derecho a indemnización alguna para éste. En este caso, **SERVIU Metropolitan** podrá hacer efectivas las garantías extendidas a su favor, sin perjuicio de aplicar administrativamente las multas del caso con cargo a las mismas o bien con cargo a los pagos que se encuentren pendientes.

Se considera incumplimiento grave:

- ✓ No dar cumplimiento a lo establecido en el punto "Confidencialidad", de las bases administrativas.
 - ✓ No dar cumplimiento a lo indicado sobre la subcontratación, establecido en el punto "Duración del Contrato y Subcontratación", de las bases administrativas.
 - ✓ No dar cumplimiento a la prohibición de cesión, establecida en el art. 74 del Reglamento de la Ley de Compras.
 - ✓ Acumular multas que, en su conjunto, superen el 5% del monto total del contrato.
 - ✓ No dar cumplimiento a lo establecido en el punto 13.5, de las bases administrativas, en relación a la garantía de fiel cumplimiento del contrato.
 - ✓ No dar cumplimiento a lo señalado en el punto 13.20, párrafo segundo, de las bases administrativas, en relación a la forma en que el proveedor debe dejar documentadas todas las aplicaciones, códigos, fuentes, funcionalidades y bases de datos que haya desarrollado con ocasión del contrato.
- c) Si **SERVIU Metropolitan**, decidiere poner término unilateralmente al contrato por razones de mérito o conveniencia fundados en el interés general y por motivo no imputable al proveedor, deberá notificar a éste mediante carta certificada con al menos 20 días hábiles de anticipación a la fecha de término efectivo, sin derecho a indemnización de ninguna especie para el proveedor, y sin perjuicio de pagarle la totalidad de los servicios efectivamente prestados.
 - d) Estado de notoria insolvencia del contratante, a menos que se mejoren las cauciones entregadas o las existentes sean suficientes para garantizar el cumplimiento del contrato.
 - e) Si el proveedor, al hacer llegar el Certificado de antecedentes laborales y previsionales (F-30 o F30-1 según corresponda) emitido por la Inspección del Trabajo a la mitad del período de ejecución del



Subdirección de Vivienda y Equipamiento
Equipo Proyectos Urbanos
OFPA N° 23

RECTIFICA LA RESOLUCIÓN EXENTA N°5071, DE FECHA 24 DE DICIEMBRE DE 2024, DE SERVIU METROPOLITANO, Y APRUEBA CONTRATO PARA EL SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA ELABORAR EL DISEÑO DEL PROYECTO MEJORAMIENTO PARQUE LA CASTRINA, COMUNA DE SAN JOAQUÍN.

contrato, con un máximo de seis meses, registrare saldos insolutos de remuneraciones o de cotizaciones de seguridad social con sus actuales trabajadores o con trabajadores contratados en los últimos dos años, **SERVIU Metropolitan** procederá a poner término anticipado al contrato, de acuerdo a lo previsto en el N° 5 del artículo 77 del Reglamento de Compras D.S. 250/2004.

- f) En caso de declararse por los tribunales de justicia inhabilitación para contratar con el Estado, según lo dispuesto en el artículo 33 de la Ley 21.595, de 2023, de Delitos Económicos, Penas Privativas de Libertad, Penas Restrictivas de Libertad, Multa, Circunstancias Atenuantes de Responsabilidad penal, Circunstancias Agravantes de Responsabilidad penal, Circunstancias Modificadorias de Responsabilidad penal, Comiso de Ganancias, Medio Ambiente, Responsabilidad Penal de las Personas Jurídicas.
- g) En caso de existir falsedad en la documentación entregada, y sin perjuicio de denunciar al Ministerio Público para el caso en que existan presunciones fundadas de delito.

Las medidas y decisiones que **SERVIU Metropolitan** adopte, deberán comunicarse al proveedor en forma personal o por correo electrónico o por carta certificada, al domicilio fijado por éste en el contrato o convenio respectivo, indicando los hechos que la sustentan, quien podrá formular sus descargos, dentro del término de 5 días hábiles de notificado, debiendo **SERVIU Metropolitan**, transcurrido dicho plazo, pronunciarse sobre las mismas por resolución fundada, procediendo respecto de dicha resolución, los recursos dispuestos en la Ley 19.880 que establece "Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado", normativa que se aplicará supletoriamente para éste procedimiento.

Las cartas certificadas que envíe el **SERVIU Metropolitan**, con la decisión de terminar anticipadamente el contrato, son sin perjuicio de la publicación en el Sistema de Información de las resoluciones que dispongan la terminación anticipada del contrato definitivo, dentro del plazo de 24 horas de dictarse de conformidad al art. 79 del Reglamento de Compras D.S. 250/2004.

SÉPTIMO: MULTAS: **SERVIU Metropolitan** podrá aplicar multas al proveedor en los siguientes casos:



Subdirección de Vivienda y Equipamiento
Equipo Proyectos Urbanos
OFPA N° 23

RECTIFICA LA RESOLUCIÓN EXENTA N°5071, DE FECHA 24 DE DICIEMBRE DE 2024, DE SERVIU METROPOLITANO, Y APRUEBA CONTRATO PARA EL SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA ELABORAR EL DISEÑO DEL PROYECTO MEJORAMIENTO PARQUE LA CASTRINA, COMUNA DE SAN JOAQUÍN.

	Motivo	Monto	Periodicidad de la Multa
1	No cumplimiento de requerimientos del supervisor(a) del contrato, conforme al punto 13.13 de las bases administrativas de licitación.	0,05% del valor del contrato	Por evento
2	No cumplimiento de cualquiera de los requerimientos de las Bases Administrativas del proyecto, referentes a: Plazos Parciales, asistencia a reuniones, Plazo final y las demás establecidas en el punto 13.9 de las bases administrativas de licitación.	0,1% del valor del contrato	Diaria en caso de atraso/por evento en caso de ausencia.
3	No entrega o no subsana conforme las observaciones de los productos estipulados en las Bases Técnicas (a excepción de las aprobaciones).	0,1% del valor del contrato	Diaria
4	No informa el cambio de un profesional aprobado en el presente contrato y/o no cumple con el plazo de cambio del profesional, según el punto 13.15 de los profesionales de las bases administrativas de licitación. Lo anterior sin que exista una previa autorización de la contraparte técnica de SERVIU Metropolitano.	0,2% del valor del contrato	Por cada incumplimiento o detectado.
5	No entrega de aprobaciones de organismos externos relacionados a servicios u organismos públicos como también los asociados a la Participación Ciudadana con la comunidad. Lo anterior, se considera tanto en el caso de no haber realizado los ingresos pertinentes en la etapa estipulada en las especificaciones técnicas, como también no haber realizado los seguimientos para la obtención de las aprobaciones.	1% del valor del contrato	Por cada aprobación

Dichas multas en su conjunto no podrán superar el 5% del monto total del contrato, en cuyo caso, SERVIU Metropolitano podrá poner término anticipado al contrato y hacer efectiva la garantía de fiel y oportuno cumplimiento del mismo.

Detectada una situación que amerite la aplicación de multas, el Equipo de Proyectos Urbanos notificará al proveedor al momento de finalizar y cerrar una etapa, personalmente o por correo electrónico o por carta certificada, indicando la infracción cometida, los hechos que la constituyen y el monto de la multa. A contar de la notificación precedente, el proveedor tendrá un plazo de (5) cinco días hábiles para efectuar sus descargos, por correo electrónico al Supervisor(a) del Contrato o por carta en Oficina de Partes de SERVIU



Subdirección de Vivienda y Equipamiento
Equipo Proyectos Urbanos
OFPA N° 23

RECTIFICA LA RESOLUCIÓN EXENTA N°5071, DE FECHA 24 DE DICIEMBRE DE 2024, DE SERVIU METROPOLITANO, Y APRUEBA CONTRATO PARA EL SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA ELABORAR EL DISEÑO DEL PROYECTO MEJORAMIENTO PARQUE LA CASTRINA, COMUNA DE SAN JOAQUÍN.

Metropolitano, al Equipo de Proyectos Urbanos, acompañando todos los antecedentes que estime pertinente.

Vencido el plazo indicado precedentemente, sin presentar descargos, **SERVIU Metropolitano** dictará la respectiva resolución fundada aplicando la multa. Si el proveedor hubiera presentado descargos en tiempo y forma, **SERVIU Metropolitano** tendrá un plazo de hasta (5) cinco días hábiles a contar de la recepción de los mismos, para rechazarlos o acogerlos total o parcialmente, lo que se determinará, mediante la respectiva resolución fundada, lo que se notificará al proveedor, personalmente o por correo electrónico o por carta certificada; procediendo respecto de dicha resolución, los recursos dispuestos en la Ley 19.880 que establece "Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado", normativa que se aplicará supletoriamente para éste procedimiento.

Los recursos administrativos que dispone la ley 19.880, en conformidad al principio de impugnabilidad, consagrado en el artículo 15° de dicho cuerpo legal, procederán respecto de cualquier acto que se dicte con motivo de la presente contratación y su respectivo contrato; y, no solamente en el caso anotado en el párrafo anterior.

No procederá el cobro de las multas indicadas precedentemente si el incumplimiento se debe a un caso fortuito o de fuerza mayor, u otro imprevisto no imputable al proveedor, siempre que dicha circunstancia sea un hecho de público conocimiento y/o sea debidamente acreditada por este, lo cual debe quedar estipulado en el Informe de Cierre de la Etapa respectiva.

En el caso de existir multas por "No Subsanación conforme de observaciones", la Contraparte Técnica Revisora, contemplará un plazo adicional de revisión de 12 días corridos, el que comenzará una vez que el proveedor entregue la subsanación pendiente de la etapa, para lo cual el consultor deberá enviar carta de ingreso con *link* de descarga, de una plataforma digital, al *e-mail* de Oficina de Partes de **SERVIU Metropolitano** (ofpaserviurm@minvu.cl) con copia a tavendanom@minvu.cl).

Las multas que aplique el **SERVIU Metropolitano** al proveedor serán por la vía administrativa, pudiendo descontarlas de los pagos que deba a éste, o bien, aplicarlas con cargo a las garantías respectivas. Sin perjuicio de lo anterior, el proveedor podrá pagar en efectivo dicha multa en Caja ubicada en Arturo Prat N° 48, primer piso.



Subdirección de Vivienda y Equipamiento
Equipo Proyectos Urbanos
OFPA N° 23

RECTIFICA LA RESOLUCIÓN EXENTA N°5071, DE FECHA 24 DE DICIEMBRE DE 2024, DE SERVIU METROPOLITANO, Y APRUEBA CONTRATO PARA EL SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA ELABORAR EL DISEÑO DEL PROYECTO MEJORAMIENTO PARQUE LA CASTRINA, COMUNA DE SAN JOAQUÍN.

OCTAVO: GARANTÍA: Para asegurar el fiel cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que se establecen en este contrato y en sus antecedentes complementarios, el proveedor, ha entregado Certificado de Fianza N°199732WEB-F, de **FINFAST S.A.G.R.**, Rut 76.120.063-1 fecha de emisión 30 de diciembre de 2024, en garantía por fiel y oportuno cumplimiento del contrato, tomada por el proveedor **REGENERAXIÓN ARQUITECTOS LIMITADA**, a favor del **SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN METROPOLITANO**, por la suma de **\$5.700.000 (Cinco millones setecientos mil pesos)**, válida hasta el **18 de agosto de 2026**, y faculta desde ya a éste para proceder a su cobro en caso de incumplimiento total o parcial del presente contrato, de las bases, o bien para asegurar el pago de las obligaciones laborales y sociales de los trabajadores del proveedor.

NOVENO: DOMICILIO Y JURISDICCIÓN: Las partes fijan su domicilio en la comuna y ciudad de Santiago sometiéndose a la competencia de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

DÉCIMO: ESCRITURACIÓN Y VALIDEZ: El presente contrato se suscribe en dos ejemplares de idéntico tenor y **ad-referéndum**, quedando uno en manos del proveedor y el otro en manos de **SERVIU Metropolitan**.

DÉCIMO PRIMERO: GASTOS: Todos los gastos notariales, pagos e impuestos que se deriven del cumplimiento del contrato y cualquier otro pago relacionado con el perfeccionamiento de este, así como en su desarrollo serán de cargo exclusivo del oferente adjudicado.

DÉCIMO SEGUNDO: PERSONERÍAS: OkLa personería de don **ROBERTO ACOSTA KERUM**, para actuar en representación del **SERVIU Metropolitan** consta en el Decreto Exento RA N° 272/84/2023 (V. y U.) de fecha 01 de diciembre de 2023, que me nombra como Director de SERVIU Metropolitan y las facultades que en tal carácter me competen en conformidad al D.S. N° 355 (V. y U.) de 1976, Reglamento Orgánico de los SERVIU, la que no se inserta por ser conocida de las partes y la personería de don **FRANCISCO AZAGRA PARODI** y de don **FELIPE ZAPATA CELIS**, para actuar en representación de la sociedad **REGENERAXIÓN ARQUITECTOS LIMITADA**, ya singularizada, consta en Estatuto actualizado emitido por el Registro de Empresas y Sociedades con fecha 27 de diciembre de 2024, código de verificación electrónico (CVE) es: CRMzSOppn1ft.

3. **EMÍTASE** la(s) orden(es) de compra respectiva(s) al proveedor contratado, una vez tramitado el presente acto administrativo, de conformidad a lo dispuesto en las bases administrativas de la presente licitación.
4. **IMPÚTESE** el gasto que irrogue la ejecución del contrato emanado de la presente resolución hasta la suma de \$1.000.000.- (un millón de pesos) exento de IVA, al ítem



Subdirección de Vivienda y Equipamiento
Equipo Proyectos Urbanos
OFPA N° 23

RECTIFICA LA RESOLUCIÓN EXENTA N°5071, DE FECHA 24 DE DICIEMBRE DE 2024, DE SERVIU METROPOLITANO, Y APRUEBA CONTRATO PARA EL SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA ELABORAR EL DISEÑO DEL PROYECTO MEJORAMIENTO PARQUE LA CASTRINA, COMUNA DE SAN JOAQUÍN.

31.02.002.40054372-0 del presupuesto vigente de SERVIU Metropolitano, aprobado por la ley N° 21.640/2023 para el año 2024. El saldo será imputado a futuro presupuesto cuando se encuentra aprobado e identificado para el sector.

5. **PÁGUESE** en su oportunidad, previo cumplimiento de los requisitos y formalidades legales establecidos en el contrato, al proveedor **REGENERAXIÓN ARQUITECTOS LIMITADA**, hasta la suma de \$114.000.000 (ciento catorce millones de pesos) exento de IVA, en los términos señalados en el contrato.
6. **INFÓRMESE Y PUBLÍQUESE** la presente resolución y sus antecedentes en el Sistema de Información de Compras y Contratación Pública portal Mercado Público www.mercadopublico.cl, de acuerdo a lo dispuesto en la Ley N° 19.886 y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

[Handwritten signature]

ROBERTO ACOSTA KERUM
 DIRECTOR
 SERVIU METROPOLITANO

V° B° CONTRALORIA INTERNA

SUBDIRECCION JURIDICA

REFRENDADO
PAMELA LORCA RAMÍREZ
 30-12-2024
 Subdepartamento de Presupuesto
 Subdirección de Adm. y Finanzas

GSV / TAM
 V° B° SUBDIRECCIÓN DE VIVIENDA Y EQUIPAMIENTO

- TRANSCRIPCIÓN**
- Dirección SERVIU Metropolitano.
 - SEREMI de Vivienda y Urbanismo.
 - Subdirección de Vivienda y Equipamiento.
 - Subdirección Jurídica.
 - Subdirección de Administración y Finanzas.
 - Sección Secretaría General Ministro de Fe SERVIU Metropolitano.
 - Departamento de Programación Física y Control.
 - Equipo Proyectos Urbanos SDVE.
 - Unidad Control de Gestión SDVE.
 - Unidad de Presupuestos.
 - Contraloría Interna SERVIU Metropolitano.
 - Sección de Partes y Archivo.



[Handwritten signature]
NURYS RAMÍREZ TAPIA
 Ministro de Fe

